



CONTRATO NO. 001-SIE-P-GADPRAH-2024

CONTRATO QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO, DEL CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA “ADQUISICION DE PARTES Y PIEZAS DE DESGASTE PARA EL TRACTOR-COSECHADOR KUBOTA Y ORUGA (500-93*53), NO. PARTE 5T078-2312; MATRICULA: 3.1-22-001938; MODELO: DC70G; AÑO 2016; Y NEUMATICOS PARA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND; MATRICULA: 6.0-22-002125; MODELO: RG1708; NEUMATICO 17.5R25; AÑO: 2018; NEUMATICOS PARA EL TRACTOR-RUEDA KUBOTA; MATRICULA: 3.1-22-001939; MODELO: M-108SHD; AÑO 2016; DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO.

Cláusula Primera: COMPARECIENTES. –

1.01.- En la ciudad de Ávila Huiruno, cantón Loreto, a los 29 días del mes de octubre del 2024, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Parroquial Rural Ávila Huiruno representado por la **SRA. LUZ NARCISA GREFA YUMBO**, en su calidad de **PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO, DEL CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**, entidad a la que en adelante se la denominará **“EL GOBIERNO PARROQUIAL” O LA CONTRATANTE**; por otra parte Ing. Wilson Edmundo Montero Quiroz, representante legal de IMPORTADORA HELLBAM S.A., con **Ruc: 2290350487001**, a quien se le denominará **“LA CONTRATISTA”**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Segunda. – ANTECEDENTES.

2.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP y en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, contempla **“ADQUISICION DE PARTES Y PIEZAS DE DESGASTE PARA EL TRACTOR-COSECHADOR KUBOTA Y ORUGA (500-93*53), NO. PARTE 5T078-2312; MATRICULA: 3.1-22-001938; MODELO: DC70G; AÑO 2016; Y NEUMATICOS PARA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND; MATRICULA: 6.0-22-002125; MODELO: RG1708; NEUMATICO 17.5R25; AÑO: 2018; NEUMATICOS PARA EL TRACTOR-RUEDA KUBOTA; MATRICULA: 3.1-22-001939; MODELO: M-108SHD; AÑO 2016; DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO”**.

2.02.- Mediante Resolución Administrativa **RESOLUCIÓN DE INICIO Nro. SIE-GADMLA-2024-001**, de fecha 19 de septiembre del 2024, la máxima autoridad, dispuso: **“(…) Art. 1. ACOGER Y AUTORIZAR el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con código Nro. SIE-GADPRAH-2024-001**, para la **“ADQUISICION DE PARTES Y PIEZAS DE DESGASTE PARA EL TRACTOR- COSECHADOR KUBOTA Y ORUGA (500-93por53), NO. PARTE 5T078-2312; MATRICULA: 3.1-22-001938; MODELO: DC70G; AÑO 2016; Y NEUMATICOS PARA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND; MATRICULA: 6.0-22-002125; MODELO: RG1708; NEUMATICO 17.5R25; AÑO: 2018; NEUMATICOS PARA EL TRACTOR-RUEDA KUBOTA; MATRICULA: 3.1-22-001939; MODELO: M-108SHD; AÑO 2016; DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO.”**., El presupuesto referencial es de \$19.610,07000 dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 30 días , contado DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE EL ANTICIPO SE



- ENCUENTRA DISPONIBLE, Anticipo: Se otorgará un anticipo de 50%. Se entregará un anticipo del 50 por ciento del monto del contrato, y el saldo una vez entregado la totalidad de los bienes se realizará el pago CONTRA ENTREGA debidamente legalizado y aprobado, y ante la suscripción del acta entrega recepción definitiva única. Y **Art. 2. APROBAR y poner en vigencia los pliegos del proceso, el cronograma y la convocatoria para la contratación por Subasta Inversa Electrónica de código Nro. SIE-GADPRAH-2024-001**, para la “ADQUISICION DE PARTES Y PIEZAS DE DESGASTE PARA EL TRACTOR-COSECHADOR KUBOTA Y ORUGA (500-93por53), NO. PARTE 5T078-2312; MATRICULA: 3.1-22-001938; MODELO: DC70G; AÑO 2016; Y NEUMATICOS PARA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND; MATRICULA: 6.0-22-002125; MODELO: RG1708: NEUMATICO 17.5R25; AÑO: 2018; NEUMATICOS PARA EL TRACTOR- RUEDA KUBOTA; MATRICULA: 3.1-22-001939; MODELO: M-108SHD; AÑO 2016; DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO.”, Artículo la Art. 71.- Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda.
- 2.03.-** Se cuenta con la suficiente disponibilidad de recursos económicos, conforme consta en la certificación financiera Nro. 038; de fecha 25 de julio del 2024, para el proceso para la **ADQUISICION DE PARTES Y PIEZAS DE DESGATE PARA EL TRACTOR-COSECHADOR KUBOTA Y ORUGA (50093*53), No. PARTE 5T078-2312; MATRICULA: 3.1-22-001938; MODELO: DC70G; AÑO 2016; Y NEUMATICOS PARA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND; MATRICULA: 6.0-22-002125; MODELO: RG1708: NEUMATICO 17.5R25; AÑO: 2018; NEUMATICOS PARA EL TRACTOR-RUEDA KUBOTA; MATRICULA:3.1-22-001939; MODELO: M-18SHD; AÑO 2016; DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO, partida: 04.04.003.009.73.08.13.2204.001.01 Repuestos y Accesorios**, suscrita por la secretaria – Tesorera, Ing. Inés Bonilla Quera.
- 2.04.-** Se realizó la respectiva convocatoria en el Portal de COMPRAS PUBLICAS con fecha **19 de septiembre del 2024**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec.
- 2.05.-** Mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, el funcionario designado para la sustanciación de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código: **SIE-GADPRAH-2024-001**, cuyo objeto es la “**ADQUISICION DE PARTES Y PIEZAS DE DESGASTE PARA EL TRACTOR-COSECHADOR KUBOTA Y ORUGA (500-93*53), NO. PARTE 5T078-2312; MATRICULA: 3.1-22-001938; MODELO: DC70G; AÑO 2016; Y NEUMATICOS PARA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND; MATRICULA: 6.0-22-002125; MODELO: RG1708: NEUMATICO 17.5R25; AÑO: 2018; NEUMATICOS PARA EL TRACTOR-RUEDA KUBOTA; MATRICULA: 3.1-22-001939; MODELO: M-108SHD; AÑO 2016; DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO**”, indica (...) Se CALIFICA a los oferentes: IMPORTADORA HELLBAM S.A. ; RUC: 2290350487001; y QUANTUM GREENMOTORS S.A.S. ; RUC: 2293535747001; por cumplir con la integridad de las ofertas, los requerimientos mínimos legales, técnicos y económicos exigidos en el pliego del presente proceso de contratación. Luego de analizar detenidamente las propuestas presentadas, el responsable de evaluar y calificar las ofertas presentadas para el proceso concluye que Una vez calificados, se procederá conforme se determina en los artículos 134, 135 y 136 de este Reglamento General. Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren



dicho principio. Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.

2.06.- Mediante **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE Subasta Inversa Electrónica, SIE-GADPRAH-2024-0001**, ING. WASHINGTON POZO BUSTOS, **TECNICO DE OBRA PUBLICA, TÉCNICO EVALUADOR**; En calidad de funcionario responsable de la ejecución de la fase precontractual designado por el delegado de la Máxima Autoridad, y habiéndose determinado que existe un Proveedor ganador en la puja del proceso; SIE-GADPRAH-2024-0001; cuyo objeto es ADQUISICION DE PARTES Y PIEZAS DE DESGASTE PARA EL TRACTOR-COSECHADOR KUBOTA Y ORUGA (500-93*53), NO. PARTE 5T078-2312; MATRICULA: 3.1-22-001938; MODELO: DC70G; AÑO 2016; Y NEUMATICOS PARA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND; MATRICULA: 6.0-22-002125; MODELO: RG1708: NEUMATICO 17.5R25; AÑO: 2018; NEUMATICOS PARA EL TRACTOR-RUEDA KUBOTA; MATRICULA: 3.1-22-001939; MODELO: M-108SHD; AÑO 2016; DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO; que cumplió los requisitos mínimos para ser calificada su oferta como válida, habiendo cumplido con los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos, se RECOMIENDA Adjudicar al oferente IMPORTADORA HELLBAM S.A., con número de RUC: 2290350487001, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, No. SIE-GADPRAH-2024-0001, para la ADQUISICION DE PARTES Y PIEZAS DE DESGASTE PARA EL TRACTOR-COSECHADOR KUBOTA Y ORUGA (500-93*53), NO. PARTE 5T078-2312; MATRICULA: 3.1-22-001938; MODELO: DC70G; AÑO 2016; Y NEUMATICOS PARA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND; MATRICULA: 6.0-22-002125; MODELO: RG1708: NEUMATICO 17.5R25; AÑO: 2018; NEUMATICOS PARA EL TRACTOR-RUEDA KUBOTA; MATRICULA: 3.1-22-001939; MODELO: M-108SHD; AÑO 2016; DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO, por el valor de DIES Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 000/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 18,590.00); y un plazo de 30 días; al oferente que cumplió los requisitos mínimos para ser calificada su oferta como válida, habiendo cumplido con los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos, y ser la mejor oferta en la puja, se RECOMIENDA Adjudicar al oferente IMPORTADORA HELLBAM S.A., con número de RUC: 2290350487001, en apego al RLOSNC, Art. 132 Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

2.07.- Mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, de fecha 15 días del mes de octubre del 2024, la **SRA. LUZ NARCISA GREFA YUMBO, PRESIDENTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ÁVILA HUIRUNO**, adjudicó el contrato al oferente IMPORTADORA HELLBAM S.A., con número de RUC: 2290350487001, para que realice la ADQUISICION DE PARTES Y PIEZAS DE DESGASTE PARA EL TRACTOR-COSECHADOR KUBOTA Y ORUGA (500-93*53), NO. PARTE 5T078-2312; MATRICULA: 3.1-22-001938; MODELO: DC70G; AÑO 2016; Y NEUMATICOS PARA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND; MATRICULA: 6.0-22-002125; MODELO: RG1708: NEUMATICO 17.5R25; AÑO: 2018; NEUMATICOS PARA EL TRACTOR-RUEDA KUBOTA; MATRICULA: 3.1-22-001939; MODELO: M-108SHD; AÑO 2016; DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO, por el valor de DIES Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 000/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 18,590.00); y un plazo de 30 días, contados al siguiente día a la



notificación de que el anticipo se encuentra disponible, por haber cumplido con los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos.

Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) El pliego, incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA de adjudicación, de fecha de fecha 15 días del mes de octubre del 2024.
- d) La certificación de Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- e) Lista Blanca del SRI
- f) Cuadro de unidades, cantidades y precios cuadrados al valor de la puja.
- g) Garantía Técnica.
- h) Garantía de buen uso del anticipo

Cláusula Cuarta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.01.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

4.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



- g. “Oferente”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al procedimiento de contratación.
- h. “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Quinta. - OBJETO DEL CONTRATO.

5.01.- La contratista se obliga con la contratante a la entrega de la “**ADQUISICION DE PARTES Y PIEZAS DE DESGASTE PARA EL TRACTOR-COSECHADOR KUBOTA Y ORUGA (500-93*53), NO. PARTE 5T078-2312; MATRICULA: 3.1-22-001938; MODELO: DC70G; AÑO 2016; Y NEUMATICOS PARA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND; MATRICULA: 6.0-22-002125; MODELO: RG1708; NEUMATICO 17.5R25; AÑO: 2018; NEUMATICOS PARA EL TRACTOR-RUEDA KUBOTA; MATRICULA: 3.1-22-001939; MODELO: M-108SHD; AÑO 2016; DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO**”, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO

6.01.- El Valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la contratista, es la cantidad de DIES Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 000/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 18,590.00 , no incluye IVA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

TABLA DE UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

N o.	Código CPC	Descripción del bien	Unid ad	Cantid ad	Preci o unitario	Precio total
1	361140411	NEUMATICOS PARA MOTONIVELADOR A	u	7	\$1,150.70	\$8,054.90
2	361140411	TUBOS	u	7	\$96.36	\$674.52
3	361140411	DEFENSAS PARA LLANTAS	u	7	\$86.55	\$605.85
4	361140411	NEUMATICOS PARA TRACTOR AGRICOLA; 13.6-24, 6PR	u	2	\$533.45	\$1,066.90
5	361140411	NEUMATICOS PARA TRACTOR AGRICOLA; 18.4-34, 8PR.	u	2	\$954.45	\$1,908.90
6	361140411	ORUGA (500-93por53); No. PARTE 5T078-2312-	u	2	\$1,786.28	\$3,572.56
7	361140411	ENGRASADORA	u	3	\$142.03	\$426.09
8	361140411	CUCHILLA 5T078-5131	u	30	\$3.19	\$95.70
9	361140411	(NAVAJA) 5T72-5141	u	20	\$18.30	\$366.00
10	361140411	PUA (CARRETE) 5T072-5561	u	40	\$6.82	\$272.80
11	361140411	PUA (CARRETE, 2) 5T078-5562	u	12	\$6.82	\$81.84
12	361140411	RODILLO (180W) 5T072-2318	u	4	\$201.29	\$805.16
13	361140411	CORREA EN V (REMF6405) 17111-9701	u	2	\$23.66	\$47.32
14	361140411	CORREA EN V (B54, SEGADOR) 5T078-6465	u	2	\$22.72	\$45.44
15	361140411	CORREA EN V (B46, SEGADOR) 5T078-5646	u	2	\$35.50	\$71.00



16	3611404 11	CORREA EN V (B107) 5T072-5455	u	2	\$69.59	\$139.18
17	3611404 11	CORREA EN V (C96, TAMBOR TRILLADOR) 5T078-6585	u	2	\$92.70	\$185.40
18	3611404 11	CORREA EN V (B104, TRILLADOR) 5T078- 6635	u	2	\$85.22	\$170.44
TOTAL(\$)						\$18,590. 00

6.02.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO:

7.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, **pagará a la contratista, 50% del monto ofertado en calidad de anticipo y el 50% restante, contra entrega,** previo al informe del Administrador del Contrato en la que conste dichos materiales objeto de la presente contratación sea de entera satisfacción del GADPRAH y suscripción del acta entrega recepción única y definitiva suscrita por el proveedor y el Administrador de contrato.

7.02.- Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

7.03.- De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

7.04.- Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS:

8.01.- De conformidad con el artículo 76 de la Ley *Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-*, la contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:

8.0.1.1 GARANTIA DE BUEN USO DEL ANTICIPO; Art. 75.- Garantía por Anticipo.- Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato.

8.0.1.2 GARANTIA TECNICA; Art. 76.- Garantía Técnica para ciertos Bienes.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

8.02.- La contratista a la firma del contrato presenta la garantía técnica por calidad de los materiales, de la **“ADQUISICION DE PARTES Y PIEZAS DE DESGASTE PARA EL TRACTOR-COSECHADOR KUBOTA Y ORUGA (500-93*53), NO. PARTE 5T078-2312; MATRICULA: 3.1-22-001938; MODELO: DC70G; AÑO 2016; Y NEUMATICOS PARA MOTONIVELADORA NEW**



HOLLAND; MATRICULA: 6.0-22-002125; MODELO: RG1708: NEUMATICO 17.5R25; AÑO: 2018; NEUMATICOS PARA EL TRACTOR-RUEDA KUBOTA; MATRICULA: 3.1-22-001939; MODELO: M-108SHD; AÑO 2016; DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO”, los ofertados son de calidad. Esta garantía comenzará a operar a partir de la fecha que se suscribe el Acta de Entrega – Recepción. En el evento “ADQUISICION DE PARTES Y PIEZAS DE DESGASTE PARA EL TRACTOR-COSECHADOR KUBOTA Y ORUGA (500-93*53), NO. PARTE 5T078-2312; MATRICULA: 3.1-22-001938; MODELO: DC70G; AÑO 2016; Y NEUMATICOS PARA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND; MATRICULA: 6.0-22-002125; MODELO: RG1708: NEUMATICO 17.5R25; AÑO: 2018; NEUMATICOS PARA EL TRACTOR-RUEDA KUBOTA; MATRICULA: 3.1-22-001939; MODELO: M-108SHD; AÑO 2016; DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO”, no cumplieren con las especificaciones técnicas que impidan su normal funcionamiento, mientras esté vigente la garantía técnica. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, notificará al contratista para que, sin ningún costo adicional, incluido el traslado, esta procederá a realizar los servicios o reposición, sin que sea necesario efectuar, en el término de tiempo que el CONTRATANTE conceda para dicho efecto.

LA PRESENTE GARANTÍA TÉCNICA NO CUBRE

Daños ocasionados por accidentes por casos fortuitos o de fuerza mayor tales como: incendios o fenómenos naturales.

Servicios irregulares, daños inducidos por el cliente, tal como el uso indebido o abuso sobre el producto, o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

El Plazo de vigencia de la Garantía es de **12 meses (DOCE MESES)**.

Excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

8.03.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Clausula Novena. – PLAZOS

9.01.- El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes, y a entera satisfacción de la contratante es de TREINTA **DÍAS (30)**, que se contarán desde la fecha de suscripción del presente contrato.

Cláusula Decima. - PRORROGAS DE PLAZO

10.01.-La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.



c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos- contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

10.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima Primera. - MULTAS

11.02.- En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación del 1x1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

11.03.- En todos los casos las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Cláusula Décima Segunda. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

12.01.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precio por ningún concepto.

Cláusula Décima Tercera. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

13.01.- La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

13.02.- La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

13.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de la contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado de ser el caso.

13.04.- La contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.05.- La contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.



13.06.- La contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

13.07.- Es de cuenta de la contratista el pago de los gastos de las copias certificadas o simples donde consta el Contrato y su proceso. El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA a la Entidad Contratante es de dos.

Cláusula Décima cuarta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (GADPRAH)

14.01.- Son obligaciones de la contratante:

- a. Designar al administrador del contrato.
- b. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- c. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.

Cláusula Décima Quinta. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.

15.01.- La recepción de la “ADQUISICION DE PARTES Y PIEZAS DE DESGASTE PARA EL TRACTOR-COSECHADOR KUBOTA Y ORUGA (500-93*53), NO. PARTE 5T078-2312; MATRICULA: 3.1-22-001938; MODELO: DC70G; AÑO 2016; Y NEUMATICOS PARA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND; MATRICULA: 6.0-22-002125; MODELO: RG1708; NEUMATICO 17.5R25; AÑO: 2018; NEUMATICOS PARA EL TRACTOR-RUEDA KUBOTA; MATRICULA: 3.1-22-001939; MODELO: M-108SHD; AÑO 2016; DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO”, se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.02.- El contratista solicitará por escrito al administrador del contrato que se reciban los bienes, dentro del plazo de entrega establecido en el presente contrato o la orden de compra. Para el efecto, el administrador y el guardalmacén, recibirán los bienes y suscribirán la respectiva acta de entrega única y definitiva; sin exceder el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.

En caso de no estar conformes, se rechazará por escrito la recepción, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cosas deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción a entera satisfacción de la entidad contratante.

Solamente los tiempos que corresponden a la entidad contratante para la revisión de los bienes no serán imputables a multas.

Cláusula Décima sexta. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima séptima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

17.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, **Designa como administrador del contrato el INGENIERO CARLOS SAMUEL ASTUDILLO OROZCO; PROMOTOR AGRÍCOLA DEL GADPRAH; C.I.: 2100366729;** o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 303 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



El administrador del contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.02.- El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

17.03.- El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del pliego que forma parte del contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente la contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

17.04.- EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA, el respectivo acto administrativo motivado; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima octava. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.01.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

18.02.- Causales de Terminación unilateral del contrato. -

Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha



inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.03.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.04.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Cláusula Décima novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.01.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

19.02.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

20.01.- La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

20.02.- Es de cuenta de la contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Vigésima Primera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

21.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda. - DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio: en la ciudad de Avila Huiruno, cantón Loreto, Provincia de Orellana.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, incluso en lo relacionado con lo establecido; en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Av. INTEROCEANICA KM 79 VIA Hollin Loreto.

Teléfono. (06) 306 6227

Correo Electrónico: jp.avilahuiruno@gmail.com

La contratista;

Provincia:

Orellana

Cantón:

Loreto



Calle principal: AV INTEROCEANICA E 20
Número: S/N
Calle secundaria: KM 1 PUENTE RIO SUNO
Código Postal: 220209
Teléfono: 098572630
Correo electrónico: ventas@hellban.com

22.03.- Es obligación de la contratista comunicar al contratante el cambio del domicilio señalado en esta cláusula, las notificaciones de cualquier naturaleza se realizarán a su correo electrónico jp.avilahuiruno@gmail.com

Cláusula Vigésima Tercera. - RESPONSABILIDADES

23.01.- Aquellos servidores que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas contractualmente, contando con los recursos económicos suficientes, serán objeto de las sanciones establecidas en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Cláusula Vigésima Cuarta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

24.01.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este Contrato que lo están suscribiendo.

24.02.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia firman en Ávila Huiruno, cantón Loreto, Provincia de Orellana.

Sra. Narcisa Grefa Yumbo
PRESIDENTA DEL GADPRAH

Ing. Wilson Edmundo Montero Quiroz
CONTRATISTA CONTRATANTE